



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0420-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 24 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente **N°2025-022509**, de fecha 20 de marzo de 2025, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, que contiene el Oficio N° 0245-2025-SG-UNJFSC, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por el Secretario General, que contiene el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 19 de marzo de 2025**; Decreto de Rectorado N°003662-2025-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”*.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0420-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 24 de marzo de 2025

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”*.

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su artículo 10° cita: *“la policía nacional y el ministerio público solo pueden ingresar al campus universitario por mandato judicial o a petición del Rector, debiendo este último dar cuenta al Consejo Universitario o el que haga sus veces, salvo cuando se haya declarado el estado de emergencia, se produzca un delito flagrante o haya peligro inminente de su perpetración. (...)”*.

Que, y conforme lo establece el Estatuto vigente de nuestra Casa Superior de Estudios en concordancia con la Ley N°30220-Ley Universitaria, nuestra institución dentro de sus fines forma profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, de acuerdo a las necesidades del país; así como formar personas libres en una sociedad libre; esto, en concordancia con los principios de **ÉTICA PÚBLICA Y PROFESIONAL** y **LA BÚSQUDA Y DIFUSIÓN DE LA VERDAD**; siendo importante la búsqueda de la verdad, inculcando a nuestros alumnos, la motivación del sentido crítico y tolerancia; en ese marco, es importante el respeto y cuidado de la imagen de nuestra Casa Superior de Estudios que nos alberga; por lo que es función de todos los miembros de nuestra comunidad universitaria, cuidarla y respetarla; si bien es cierto, se acepta la crítica razonada en el ejercicio al derecho de libre expresión, sin embargo, éste, no es irrestricto y absoluto; tiene límites como cualquier otro derecho; sobre todo, cuando esta crítica se da sin evidencias, transgrediendo el prestigio ganado de nuestra institución, lo cual trasciende y afecta a sus miembros; por tanto, corresponde un pronunciamiento del máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa, esto es, el Consejo Universitario.

Que, mediante el expediente de visto y Oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0; el Secretario General, informa que: *“en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 19 de marzo de 2025, se acordó entre otros acuerdos los siguientes: “Autorizar, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que realice las acciones legales que correspondan en contra el Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte 2024-2025, Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas; por haber incurrido en abuso de autoridad, ordenado el ingreso de efectivos policiales al Campus de esta Casa Superior de Estudios, usurpando las funciones que la Ley Universitaria le ha otorgado de manera exclusiva y excluyente al Rector de nuestra Universidad. Disponer, al Titular de la Entidad, remita a la Comisión de Ética del Congreso General de la República, respecto a las publicaciones en redes sociales, declaraciones engañosas, que denigran y vulneran la imagen y prestigio de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, realizadas por el Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte 2024-2025, Congresista SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS”; lo que comunico para su determinación”*.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° Decreto de Rectorado N°003662-2025-R-UNJFSC, de fecha 21 de marzo de 2025, determina la emisión de la resolución.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0420-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 24 de marzo de 2025

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto vigente de la Universidad y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 19 de marzo de 2025.**

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **AUTORIZAR**, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que realice las acciones legales que correspondan en contra el Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte 2024-2025, Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas; por haber incurrido en abuso de autoridad, ordenado el ingreso de efectivos policiales al Campus de esta Casa Superior de Estudios, usurpando las funciones que la Ley Universitaria le ha otorgado de manera exclusiva y excluyente al Rector de nuestra Universidad; de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente acto administrativo.

Artículo 2º.- **DISPONER**, al Titular de la Entidad, remita a la Comisión de Ética del Congreso General de la República, respecto a las publicaciones en redes sociales, declaraciones engañosas, que denigran y vulneran la imagen y prestigio de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, realizadas por el Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte 2024-2025, Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**.

Artículo 3º.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mcdm.-